



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**MTRO. TOMÁS FRANK FLORES GAMEROS**, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículos 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

### INTRODUCCIÓN

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las personas, que por diferentes factores o la combinación de ellos, se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud y convivencia familiar.

Baja California Sur, con una población total de 798,447 habitantes en 2020, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, la que se encuentra muy dispersa en su territorio. Baja California Sur tiene un gran reto, pues, en 2015 un 27.9% de la población vivía en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocados a las personas en esa situación. Así pues, los diferentes programas sociales que operan en Baja California Sur, incluyendo la estrategia de Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lograron conjuntar esfuerzos con dependencias federales, a través de la realización de acciones transversales, atendiendo a personas que habitan, en zonas de atención prioritaria, contribuyendo a reducir la pobreza al 22.1% en 2016 y al 18.1% en 2018, impactando positivamente en la medición sobre la población en situación de pobreza que evalúa CONEVAL, así mismo la población en pobreza extrema es en 2018, el 1.5% de su población, posicionando a la Entidad en el 2º. lugar a nivel nacional.

El Programa de Gobierno 2015-2021, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal “Impulso a la Calidad de Vida”, que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación, a través del proyecto específico Apoyo al Impulso a la gestión social por conducto de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



El Programa Sectorial de Desarrollo Social, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población sudcaliforniana, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Social 2015-2021 del Gobierno del Estado de Baja California Sur. De ahí que, este Programa se encuentra en la Estrategia de Bienestar, cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien las líneas de acción para mejorar las condiciones de ingreso, seguridad alimentaria, servicios básicos, e inclusión social para personas vulnerables en general, así como aquellas que tengan alguna discapacidad, adultos mayores, población indígena, madres solteras, niñas, niños y mayores oportunidades para la juventud, que propicien mejor cohesión social, mediante proyectos de desarrollo comunitario para beneficio de los sudcalifornianos.

### CONSIDERANDO

Que, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que, el Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos de sus políticas públicas y programas sociales, que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Que, así permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Baja California Sur no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

Que, de esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los sudcalifornianos, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

Que, el Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Baja California Sur, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Que, los programas sociales, entre ellos, El Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se destinarán en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de



Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la cámara de diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, en especial la pobreza extrema a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que ponga el ejecutivo del estado.

Que, el programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que, la vigencia del programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil será el ejercicio fiscal 2021 y que éste será revisado anualmente.

Que, en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

3

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### **Capítulo I Disposiciones Preliminares**

#### **1. Objeto de las Reglas de Operación**

Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil**.

### **Capítulo II Programa**

#### **2. Objetivo General**

El Programa tiene por objetivo general, contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano y social con un enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y desarrollo integral sustentable, de las personas, su entorno o comunidades que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza



extrema, a través de la promoción de los modelos de atención de la Sociedad Civil Organizada, con el fin de propiciar la generación de capacidades y cohesión social en el Estado de Baja California Sur.

### **3. Objetivos específicos**

**3.1.** Fomentar la participación activa de las organizaciones que apoyan el mejoramiento de la calidad de vida de los sudcalifornianos; y

**3.2.** Otorgar apoyos a las organizaciones que tengan por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza o pobreza extrema. A través de las siguientes temáticas:

**3.2.1 DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias, grupos y comunidades rurales y urbanas con carencias sociales y económicas, por medio de proyectos participativos comunitarios con perspectiva de Derechos Humanos, género y sustentabilidad, que articulen las potencialidades del Estado.

**3.2.2 MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.** Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la adecuada nutrición de personas, familias, grupos y comunidades, que viven en situaciones de marginación, mediante su participación en el abasto y distribución de alimentos, garantizando el consumo de alimentos nutritivos, la orientación nutricional y la salud, con base en un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

**3.2.3 INCLUSIÓN SOCIAL.** Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad incluyente e igualitaria, a través de proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, que promuevan la igualdad de trato y oportunidades, así como el adecuado desarrollo humano y social de personas y grupos que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación (pueblos y Comunidades indígenas, migrantes, jornaleros agrícolas, personas desplazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, jóvenes, niñas, niños y adolescentes).

**3.2.4 FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Promover desde una perspectiva de género y Derechos Humanos, el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y disminuir las brechas de desigualdad de género, las discriminaciones y la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, capacidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

### **4. Diseño del Programa**

El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Baja California Sur, en especial de aquellas que se encuentren en pobreza o pobreza extrema.

El Programa tiene el propósito de fortalecer las actividades y acciones que realizan las organizaciones que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur.

El Programa tiene por componente apoyos económicos otorgados a las organizaciones. Los componentes del Programa se desarrollan a través de las siguientes actividades:

**4.1.** Emitir la convocatoria a organizaciones interesadas en recibir apoyos;



- 4.2. Revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a través del Comité Dictaminador;
- 4.3. Elaborar los convenios de Concertación;
- 4.4. Ministrar los recursos otorgados; y
- 4.5. Dar seguimiento a las acciones convenidas.

#### **5. Población potencial**

Las Organizaciones Sociales en el Estado de Baja California Sur, que cuenten con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo de comunidades que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza extrema y que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **6. Población objetivo**

La población objetivo son aquellas Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social en cualquiera de las 4 temáticas del programa, que trabajen a favor de grupos vulnerables, en familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado, en proyectos de alguna de las temáticas señaladas en las convocatorias; y que cuenten con la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Baja California Sur.

#### **7. Población beneficiada estimada**

La población beneficiada estimada del Programa son todas aquellas personas en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza o pobreza extrema, que sean atendidas por las Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, debidamente registradas en el Padrón de la Secretaría

#### **8. Cobertura**

El Programa se podrá aplicar en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur

#### **9. Responsable del Programa**

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a la estructura de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de concertación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa, previa autorización del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Participación Social, en articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil, es la unidad responsable de la operación del PAIOSC, a excepción de las señaladas directamente a las OSC.

### **Capítulo III Apoyos**

#### **10. Tipos de apoyos**

Los apoyos que se otorguen deberán ser aplicados en las siguientes vertientes;

- 10.1. **Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria;**
- 10.2. **Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud;**
- 10.3. **Desarrollo de Proyectos Sociales, de Inclusión Social**
- 10.4. **Igualdad de Género.**

#### **11-. Montos de los Apoyos**



El monto de los apoyos estará sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, que es de: \$ 2,400,000.00 (2 millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M:N.), asignado por la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2021 en la partida 4000 Ayudas Sociales de conformidad a lo solicitado en el Programa Operativo Anual y será señalado en cada Convocatoria, independientemente de lo establecida en estas Reglas de Operación, la aprobación de los montos que se asignen a cada Organización conforme a su petición, estará condicionada al cumplimiento de los criterios y demás disposiciones normativas establecidas en las Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

## **12. Metas**

El Programa tiene como meta en el presente ejercicio, otorgar por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano como mínimo, 12 apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur, mediante Convocatorias para presentar Proyectos de mejora alimentaria, nutrición y salud, de Desarrollo de proyectos sociales de Inclusión Social, de desarrollo Integral sustentable con participación comunitaria, de Contratación de personas físicas para capacitación, formación o asesoría y de adquisición de materiales e insumos para mejorar la infraestructura y el equipo destinado a la atención de las personas vulnerables.

## **13. Requisitos de acceso**

Para acceder a los apoyos, las organizaciones, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Dirección de Participación Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la documentación siguiente:

**13.1.** Oficio de solicitud de apoyo, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:

**13.1.1.** Copia fotostática simple de la constancia vigente en el Registro emitida por la Secretaría; y el número de su CLUE correspondiente, que validan que toda su documentación requerida está al corriente.

**13.1.2.** Proyecto que justifique la necesidad del apoyo firmado por el representante legal; y

**13.1.3.** Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.

## **14. Procedimiento de otorgamiento de apoyo**

El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano con la Dirección de Participación Social ubicada en la calle Chiapas S/N esq. con calle Normal Urbana en la colonia Los Olivos, La Paz, B.C.S

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se turnarán al Comité Dictaminador para su selección, de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las disposiciones, a fin de seleccionar los apoyos.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de concertación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización, por conducto de la Dirección de Administración de la Secretaría.

6



### **15. Convocatorias**

La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de apoyos. Las convocatorias serán difundidas a las OSC, debidamente registradas en el padrón estatal en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

### **16. Proceso de selección**

Las solicitudes de apoyo que presenten las organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité de Evaluación, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

**16.1.** Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y

**16.2.** De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

### **17. Criterios de Selección**

Para efecto de la selección de apoyos, la comisión dictaminadora debe considerar que la Organización cumpla con lo siguiente:

**17.1.** Registro ante la Secretaría y que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.

**17.2.** Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según lo establecido en la convocatoria en la que participen.

**17.3.** Trayectoria del actor social y de sus integrantes.

**17.4.** Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

**17.5.** Impacto humano y social del proyecto.

**17.6.** El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.

**17.7.** Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

**17.8.** Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

**17.9.** Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

**17.10.** Si el proyecto es de continuidad

**17.11.** Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.

**17.12.** Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

**18.El Comité Dictaminador** deberá considerar que las Organizaciones le den permanencia e inviertan en sus proyectos mediante:

**18.1.** Coinversión de recursos; y

**18.2.** Continuidad del Proyecto.



## Capítulo V Comité Dictaminador

### **19. Comité Dictaminador**

El Comité dictaminador es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### **20. Integración del Comité Dictaminador**

El Comité Dictaminador estará integrada por:

**20.1.** La Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, quien presidirá el Comité.

**20.2.** El Director de Participación Social, quien actuará como secretario técnico del Comité.

**20.3.** Los Directores de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano quienes fungirán como vocales del Comité.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

### **21. Atribuciones del Comité:**

**21.1.** Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;

### **22. Atribuciones de la Presidencia**

**22.1** Son atribuciones de la Presidencia:

**22.1.1.** Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;

**22.1.2.** Fungir como Presidente a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;

**22.1.3.** Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;

**22.1.4.** Suscribir las actas de las sesiones en las que participe y;

**22.1.6.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

**22.2. Son atribuciones del Secretario Técnico:**

**22.2.1.** Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;

**22.2.2.** Formular oficio con la firma de la Presidencia para convocar a las sesiones del Comité;

**22.2.3.** Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;

**22.2.4.** Organizar las sesiones del Comité;

**22.2.5.** Verificar el quórum;

**22.2.6.** Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;



- 22.2.7. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- 22.2.8. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité y darles seguimiento;
- 22.2.9. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- 22.2.10. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- 22.2.11. Las que determine el Presidente o por acuerdo del Comité, y demás disposiciones normativas.

### **23. Atribuciones de los vocales**

- 23.1. Son atribuciones de los vocales:
  - 23.1.1. **Asistir** y participar en las sesiones;
  - 23.1.2. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
  - 23.1.3. Proponer al Presidente, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
  - 23.1.4. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
  - 23.1.5. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

### **24. Sesiones**

El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que se emita y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

### **25. Convocatoria a las sesiones del Comité**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

### **26. Orden del día**

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- 26.1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- 26.2. Lectura y aprobación del orden del día;
- 26.3. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- 26.4. Seguimiento de acuerdos; y
- 26.5. Asuntos generales.

### **27. Quórum**

Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

**28. Votación** Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### **29. Invitados**

Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.



## Capítulo VI Derechos y Obligaciones de las Organizaciones

### **30. Derechos de las organizaciones**

30.1. Son derechos de las organizaciones:

30.1.1. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;

30.1.2. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;

30.1.3. Obtener información y orientación sobre el Programa;

30.1.4. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;

30.1.5. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;

30.1.6. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;  
y

30.1.7. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

### **31. Obligaciones de las organizaciones**

31.1. Son obligaciones de las organizaciones:

31.1.1. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;

31.1.2. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

31.1.3. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;

31.1.4. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;

31.1.5. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;

31.1.6. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;

31.1.7. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;

31.1.8. Rendir, ante la Dirección de Participación Social, reporte parcial y reporte final del ejercicio del proyecto.

31.1.9. Presentar un informe anual de actividades y del manejo de los recursos otorgados, durante el ejercicio fiscal. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, y será indispensable su presentación para la renovación de su Registro Social Estatal (CLUE).

31.1.10. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;

31.1.11. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y

31.1.12. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

### **32. Equidad, inclusión y diversidad social**

El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género,



origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

### **33. Sanciones**

Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **34. Mecanismos de exigibilidad**

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

**34.1.** Cuando una organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

**34.2.** Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

11

### **35. Formas de participación social**

Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

## **Capítulo VII Ejecución**

### **36. Ejecutora**

Las organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

### **37. Convenio de concertación**

Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

**37.1.** La Secretaría elaborará los convenios de concertación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente a la organización;

**37.2.** Una vez firmado el convenio referido las organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente.

**37.3.** La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados; a través de la Dirección de Participación Social.

La suscripción de los convenios de concertación y sus anexos técnicos quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa.

### **38. Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**



La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### **39. Concurrencia de recursos**

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la aportación de la Asociación Civil participante y/o de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

#### **40. Verificación de acciones**

La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

### **Capítulo VIII**

#### **Gasto**

#### **41. Programación presupuestal**

En el programa de inversión se establece dentro del presupuesto para la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano lo que corresponde al Programa Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para su operación y ejecución.

El monto del recurso aprobado para el Programa en el ejercicio 2021 es de:

\$ 2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

#### **42. Gasto**

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, hasta por un 3% del presupuesto total autorizado para el Programa.

#### **43. Normativa del gasto**

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público para el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021, y demás normativa.

#### **44. Reporte de cierre**

El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2021.

#### **45. Reintegro de recursos**

La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las organizaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

**45.1.** Cuando la organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;

**45.2.** Cuando la organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;

**45.3.** Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso

### **Capítulo IX**

#### **Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**



#### **46. Mecanismos de evaluación**

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo.

#### **47. Monitoreo, evaluación e indicadores**

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Secretaría.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

#### **48. Publicación de informes de evaluación**

Los informes de evaluación se difundirán en los formatos de transparencia y acceso a la información.

#### **49. Seguimiento a recomendaciones**

El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

### **Capítulo X Disposiciones Complementarias**

#### **50. Publicidad informativa**

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III, Artículo 33 la Ley de Desarrollo Social y para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### **51. Transparencia**

Las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la STyDS, dirección: [www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/](http://www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/) donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

**52. Privacidad** Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas



para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: [www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/](http://www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/) el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

#### **53. Padrón de beneficiarias**

La Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional integrará el padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base en la información del formato cédula única de información simplificada, proporcionado por las organizaciones.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

#### **54. Auditoría**

Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Contraloría General del Estado y demás autoridades competentes.

#### **55. Contraloría social**

La promoción, difusión y operación de la controlaría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, el Instituto de Transparencia, acceso a la información pública e información de datos personales para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones en la materia.

#### **56. Quejas y denuncias**

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de los siguientes medios:

**56.1.** Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de La Contraloría General del Estado ubicadas en Calle Ignacio Allende, La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000;

**56.2.** Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerla, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentre.

Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social ubicada en calle Allende No. 1148 entre Melitón Albañez y Ensenada, La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000; Por vía telefónica al 12 2 55 57; y

**56.3.** Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de Baja California Sur.



## TRANSITORIOS

### ***Vigencia***

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1º. De enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021

### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las disposiciones normativas.

### ***Derogación de disposiciones***

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

### **Anexos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Anexo 1                      Cédula única de Información simplificada

Anexo 2                      Micro localización para Georreferenciación.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 8 días de enero de 2021.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y DESARROLLO SOCIAL

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

MTRO. TOMÁS FRANK FLORES GAMEROS





CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.

Fecha

Fecha de entrega

Dependencia:	<input type="text"/>
Institución :	<input type="text"/>

Nombre de quien realiza la solicitud	Edo. Civil
<input type="text"/>	S C D V UL

<b>Nombre del Beneficiario</b>
<input type="text"/>

Domicilio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
--------------------------------	--------------------------------

Colonia <input type="text"/>	Municipio LP LC CO LTO MU
------------------------------	---------------------------

Teléfono <input type="text"/>	E-Mail <input type="text"/>
-------------------------------	-----------------------------

CURP <input type="text"/>
---------------------------

Edad en años cumplidos <input type="text"/>
---

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual
<input type="text"/>						

<b>APOYO QUE SOLICITA</b>	
PROGRAMA	<input type="text"/>
SUBPROGRAMA	<input type="text"/>

**ANEXO I HOJA 1 DE 3  
PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO**

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
<b>TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)</b>							\$	\$



**EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)**

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadaora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en su hogar?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

ANEXO I HOJA 2 DE 3

Documentos entregados

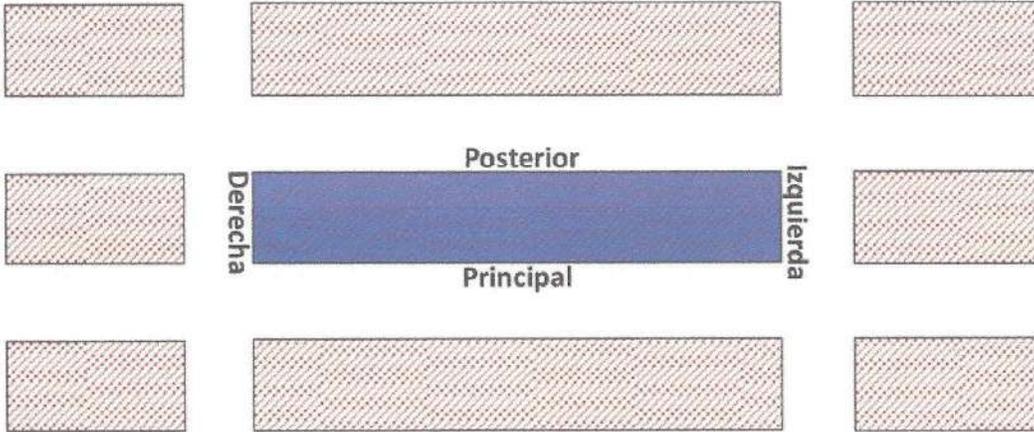
Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante

--



### MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



Nombre del beneficiario:

Municipio:  
Colonia: C.P. \_\_\_\_\_

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/o Ubicación